



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ANUNCIO relativo a los acuerdos adoptados por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en sesión de 10 marzo de 2025.

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en sesión de 10 de marzo de 2025, bajo la Presidencia del Consejero del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Informar la actuación del Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica con las consideraciones generales recogidas en el Acta.

2. Informar las siguientes actuaciones referidas a los Planes de Sequía (en adelante PES) de las cuencas del Ebro, Tajo y Júcar con las consideraciones generales recogidas en el Acta.

3. Informar las siguientes actuaciones referidas a instalaciones fotovoltaicas:

- Parque fotovoltaico Cilleruelos en los términos municipales de Retascón, Daroca, Nombrevilla y Romanos (Zaragoza).
- Parque fotovoltaico Sama I de 49,9 MWp en Romanos y Nombrevilla (Zaragoza).
- Parque fotovoltaico Barrachina II (nuevo emplazamiento) de 47,32 MW en Argente (TPFV Glen (19,64mw) Buri (22,92mw); Kara (22,92mw), Magnetica (22,92 MW) en Fraga y sus infraestructuras de evacuación (Huesca).
- Parques fotovoltaicos Bor (22,92mw) Olrún (22,92mw), Uror (27,83mw), Berilio (29,47 Mw) en Fraga, Velilla de Cinca y Ballobar, y sus infraestructuras de evacuación (Huesca).
- Parque fotovoltaico Los Vientos I con una potencia de 54,60 MWins y 66,42 MWp en Alfamén y Muel, y su infraestructura de evacuación (Zaragoza).
- Parques fotovoltaicos Atria, (32,74mw) Avior (32,74 Mw), Gondul (22,92 MW) en Fraga y sus infraestructuras de evacuación (Huesca).

Todas las actuaciones con consideraciones relativas a la obligación de conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos de los proyectos en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución



de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables”, 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” y los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; sobre las posibles afecciones directas a la fauna silvestre, a valorar por el órgano ambiental; sobre el impacto sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado, y en los casos en los que no se haya concretado, la necesaria cuantificación de los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear; en los casos en los que proceda tendrá que realizarse una la actualización del análisis de visibilidad y de análisis sinérgico incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto considerando un ámbito de estudio a 10 km, así como, en los casos en que opere, se deberá atender a la ubicación en SNUE, y se determina la necesidad de la utilización de los Mapas de Paisaje para realizar la valoración de la reducción de la calidad paisajística. Y por último, la previsión de mantener o no modificar significativamente los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes en las zonas agrarias, así como prever acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación respetando en todo caso lo dispuesto en la disposición adicional primera, Medidas de la compatibilización de las energías renovables en zonas agrarias, de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, y mostrando preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación. Todas las consideraciones tanto generales como específicas están recogidas en el Acta.

4. Informar las siguientes actuaciones referidas a instalaciones eólicas:

- Modificación parque eólico Lécera de 179,84 MW y su infraestructura de evacuación (Zaragoza).
- Parques eólicos Sigfrida, Sigrun, Sueva, Hervor, Mist y Brunilda de 14,86MW cada uno, ubicados en Villanueva de Sigena, Sena, Candasnos, Fraga, Ontiñena, Peñalba, Ballobar, Velilla de Cinca y Zaidín (Huesca).

Ambas actuaciones con consideraciones relativas a la obligación de conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos de los proyectos en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables”, 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje”, así



como dentro de la Estrategia 5.2E3. Integración paisajística de proyectos, promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos b) aerogeneradores y antenas de telecomunicaciones y los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; sobre las posibles afecciones directas a la fauna silvestre, a valorar por el órgano ambiental; sobre la necesaria cuantificación de los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear y balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado; sobre la actualización del análisis de visibilidad e impacto considerando los efectos sinérgicos, incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto considerando un ámbito de estudio a 10 km, en su caso; una especial referencia en los casos que procedan, a la ubicación en SNUE, la previsión de mantener o no modificar significativamente los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes en las zonas agrarias, así como prever acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación respetando en todo caso lo dispuesto en la disposición adicional primera, Medidas de la compatibilización de las energías renovables en zonas agrarias, de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, y mostrando preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación. Todas las consideraciones tanto generales como específicas están recogidas en el Acta.

5. Informar de la actuaciones referidas la línea de evacuación contenidas en el proyectos Línea aérea de transporte de energía eléctrica Platea-Requena con las consideraciones generales relativas a la necesidad de compatibilizar la actuación los objetivos 13.3, 13.6, la Estrategia 5.2.E3 los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; sobre la actualización del análisis de visibilidad y del de sinergias tomando un radio de 10 km, incluyendo en él todas las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto, a la localización de parte de la infraestructura en suelo no urbanizable especial sobre la necesaria cuantificación de los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear y balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado, la previsión de mantener o no modificar significativamente los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes en las zonas agrarias, así como prever acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación respetando en todo caso lo dispuesto en



la disposición adicional primera, Medidas de la compatibilización de las energías renovables en zonas agrarias, de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, y mostrando preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

6. Informar las siguientes actuaciones referidas a instalaciones de hibridación:

- Hibridación Proyecto Ríos FV de 36MW fotovoltaica y 30,5MW de eólica, en Pedrola y Plasencia de Jalón (Zaragoza).
- Hibridación con PE Cañaseca mediante plataforma fotovoltaica, ubicado en Blesa (Teruel).

Las dos actuaciones con consideraciones generales contenidas en los puntos referidos para las plantas fotovoltaicas y las líneas de evacuación además de las establecidas en relación con las siguientes relacionadas con los parques eólicos acerca de la obligación de conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos de los proyectos en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables”, 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje”, así como dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, b) Aerogeneradores y antenas de telecomunicaciones, c) Instalaciones de generación de energía de origen fotovoltaico o termosolar”. Asimismo, se enmarca en el Objetivo 14.1 Implantación sostenible de las infraestructuras que establece que las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (objetivo 6). y la conveniencia de realizar una reflexión sobre el objetivo 13.3.E1.de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Será necesario tener presente las posibles afecciones directas a la fauna silvestre, a valorar por el órgano ambiental; sobre la necesaria cuantificación de los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear y balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado en cada una de las fases del proyecto; sobre la actualización del análisis de visibilidad y sinergias del proyecto incluyendo todas infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto tomando el ámbito de estudio a 10 km, en su caso; sobre la necesidad de incluir un estudio de tráfico y un plan de reposición de las vías deterioradas en el caso de que la ejecución del proyecto suponga un desperfecto



para que van a sufrir las infraestructuras viarias como consecuencia del aumento de tráfico pesado, la previsión de mantener o no modificar significativamente los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes en las zonas agrarias, así como prever acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación en todo caso lo dispuesto en la disposición adicional primera, Medidas de la compatibilización de las energías renovables en zonas agrarias, de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, y mostrando preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración. Todas las consideraciones tanto generales como específicas están recogidas en el Acta.

7. Informar de la instalación de otras infraestructuras eléctricas:

- Central hidroeléctrica reversible Dehesa de Ganaderos y su infraestructura de evacuación en términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza).

Con la consideración referente a la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con el objetivo 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Asimismo, será preciso atender a las consideraciones indicadas en relación con los riesgos geológicos, así como atender a la necesidad de clasificación de las balsas y a la valoración de las mismas que se realice por los órganos competentes por razón de la materia. Asimismo se deberá atender a la ubicación en suelo no urbanizable especial e incluir el balance sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado teniendo en cuenta las actividades económicas implantadas que pueden verse afectadas por la actuación, así como la previsión de mantener o no modificar significativamente los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes en las zonas agrarias, así como prever acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación en todo caso lo dispuesto en la disposición adicional primera, Medidas de la compatibilización de las energías renovables en zonas agrarias, de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, y mostrando preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración. Todas las consideraciones tanto generales como específicas están recogidas en el Acta.



- Ramal de distribución de gas natural en términos municipales de Almunia de San Juan y Fonz (Huesca).

Con la consideración referente a la obligación de asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, y tener también en cuenta todos los elementos del paisaje tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con el objetivo 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Asimismo se deberá atender a la ubicación en suelo no urbanizable especial e incluir el balance sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado teniendo en cuenta las actividades económicas implantadas que pueden verse afectadas por la actuación, así como la cuantificación de los puestos de trabajo generados en cada una de las fases del proyecto. Por otro lado, se recomienda la valoración del impacto paisajístico mediante la utilización de los Mapas de Paisaje elaborados por la Dirección General con competencia en Ordenación del Territorio. También se deberá tener en cuenta la previsión de mantener o no modificar significativamente los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes en las zonas agrarias, así como prever acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación en todo caso lo dispuesto en la disposición adicional primera, Medidas de la compatibilización de las energías renovables en zonas agrarias, de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, y mostrando preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración. Todas las consideraciones tanto generales como específicas están recogidas en el Acta.

8. Informar de la Implantación de hotel, centro de ocio y parque de aventura en Alcalá de la Selva (Teruel) con las consideraciones establecidas ya que la actuación deberá asegurar la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación de las mismas en consonancia con lo establecido en la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Asimismo, se deberá atender a la ubicación en SNUE, sobre la necesaria cuantificación de los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear en todas y cada una de las fases del proyecto así como y balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado, y las posibles interferencias con otras actividades ubicadas en la zona también en cada una de las fases del proyecto; incluyendo la actualización del análisis de visibilidad y



sinergias del proyecto incluyendo todas infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto tomando el ámbito de estudio a 10 km. Además, se deberá considerar la necesidad de realizar la valoración paisajística mediante los Mapas de Paisaje elaborados por el Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio. Por último, deberá detallarse el proyecto de rehabilitación de las dos masías, así como se compatible el proyecto con lo establecido en la normativa de establecimientos hoteleros y complejos turísticos en Aragón.

9. Informar del Anteproyecto de Ley de agilización administrativa al servicio del ciudadano y de atracción de inversiones empresariales con las consideraciones generales y específicas recogidas en el Acta.

Todo ello a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del Acta.

Zaragoza, 13 de marzo de 2025.- El Secretario del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, Rafael Martínez Cebolla.